

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 25 Abr 2014

DECRETO EXENTO N° 2.162-1

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Contrato de honorario de fecha 02 de Enero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Anibal Fuentes Guzman.
- 4).- El Decreto Exento N° 769 de fecha 12 de febrero del año 2014, que aprueba el contrato antes referido.
- 5).- La Modificación de Contrato de Honorarios de fecha 16 de abril del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Claudia Perez Porras.
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero del año 2014, suscribió contrato de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Anibal Fuentes Guzman, C.N.I. N° 15.697.246-0, Medico, el cual, fue modificado con fecha 16 de abril del año 2014, en el siguiente sentido: la clausula Segunda, en el sentido que el Departamentos de Salud, pagara a los prestadores a titulo de honorarios, la suma de catorce mil setecientos pesos (\$14.700.), por hora realizada, impuesto incluido, correspondiente por atenciones a pacientes de los Programas: **Promoción de la Salud, Convenio CECOSF, Convenio Sala ERA, Programa Piloto Vida Sana, Convenio Refuerzo Atención Medica, y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria;** y no trece mil setecientos pesos (\$13.700.-), como se señalo en el contrato original.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la Modificación del Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de abril del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral y don LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN, C.N.I. N°15.697.246-0**, modificación de contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLEZCASE, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido:
“**SEGUNDO**: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de catorce mil setecientos pesos (\$14.700.-), por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Programa respectivo o por el Encargado Comunal de Convenios.-“

3.- ESTABLEZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalados y se tendrán dichas sustituciones como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MSM/DMT/IVV/ITS
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dieciséis (16) de abril de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis guión cero, (N° 15.697.246-0), Médico, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 795, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha dos (02) de enero del año dos mil catorce (2014), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN**, Medico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Programa: **Promoción de la Salud, Convenio CECOSF, Convenio Sala ERA, Programa Piloto Vida Sana, Convenio Refuerzo Atención Medica, y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **de forma alternada** en el siguiente horario: **Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 hrs; Viernes de 16:00 a 20:00 hrs; y Sábados de 09:00 a 13:00 hrs.**

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número setecientos sesenta y nueve (N° 769) de fecha doce (12) de febrero del año dos mil catorce (2014).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: **"SEGUNDO:** *La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de catorce mil setecientos pesos (\$14.700.-), por hora realizada, impuesto incluido. El pago*

se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Programa respectivo o por el Encargado Comunal de Convenios.”

TERCERO: Esta modificación comienza a regir a contar del 01 de enero de 2014, por lo cual, la diferencia producida por la variación en el valor hora será cancelada una vez se encuentre aprobada la presente modificación por el respectivo decreto.

CUARTO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4


LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN
C.N.I. N° 15.697.246-0